

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

**Materia: Revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas**

Ministerio que lidera: Ministerio de Medio Ambiente

Ministerios que firman: Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

Esta norma de emisión, establece los límites máximos de ruido para los vehículos medianos de pasajeros y vehículos medianos de carga, entre otros, y además, se determina una metodología para corregir los valores límites aplicables a los vehículos diseñados para un uso todo terreno. Sin perjuicio de lo señalado, al definir vehículo mediano, la norma no distingue entre aquel destinado al transporte de personas y de carga, ni tampoco define que se entiende por vehículo diseñado para un uso todo terreno. Atendido lo anterior, y con el objeto de velar por una correcta aplicación de la norma de emisión se hace necesario incorporar una definición. Además, la normativa internacional que establece procedimientos de medición y certificación de las emisiones de ruido de los vehículos livianos, medianos y motocicletas se ha actualizado representando de mejor forma dichas emisiones. Por tanto, se hace necesario incorporar los estándares de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

#### Principales Hitos

Mediante Res Ex N° 623, del 26/07/2018, del MMA, se da inicio a la revisión de la norma.

Mediante Res Ex N° 1386, del 17/12/2018, del MMA, se aprueba el anteproyecto de la revisión de la norma y se somete a consulta.

El 19/07/2019, el Consejo Consultivo emite su opinión.

Mediante el acuerdo N° 17, de 6/09/2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronuncia favorablemente sobre el proyecto definitivo, proponiendo al Presidente de la República su aprobación.

#### Cambios normativos

Modifica normativa existente:	Modifica la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas (Decreto Supremo N°7, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente
-------------------------------	--

## **II. Descripción General**

### **Problema identificado**

Esta norma de emisión, establece los límites máximos de ruido para los vehículos medianos de pasajeros y vehículos medianos de carga, entre otros, y además, se determina una metodología para corregir los valores límites aplicables a los vehículos diseñados para un uso todo terreno. Sin perjuicio de lo señalado, al definir vehículo mediano, la norma no distingue entre aquel destinado al transporte de personas y de carga, ni tampoco define que se entiende por vehículo diseñado para un uso todo terreno. Atendido lo anterior, y con el objeto de velar por una correcta aplicación de la norma de emisión se hace necesario incorporar una definición. Además, la normativa internacional que establece procedimientos de medición y certificación de las emisiones de ruido de los vehículos livianos, medianos y motocicletas se ha actualizado representando de mejor forma dichas emisiones. Por tanto, se hace necesario incorporar los estándares de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

### **Objetivos esperados**

Establecer una correcta aplicación de la norma en vehículos de uso todo terreno y actualización de las normas de certificación de ruido de vehículos

### **Alternativas consideradas**

También esta modificación tiene complementariamente modificaciones a los procedimientos de medición que establece la Superintendencia del Medio Ambiente, especialmente en el ámbito de certificación de ruido de los vehículos.

### **Justificación de la propuesta**

Mejorar la correcta aplicación de la norma.

### III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	No

#### Detalle afectados

La revisión de la Norma no involucra costos y beneficios adicionales, es decir, se mantienen según el AGIES del D.S. N° 7/2015. Esto considerando los cambios mencionados al D.S. N° 7/2015, se evaluó que técnicamente no es pertinente actualizar el AGIES, ya que no existieron cambios en los límites de emisión y tampoco en el parque de vehículos regulados. Asimismo, el AGIES consideró el costo por el proceso de homologación, e incluye un costo por el reconocimiento de certificaciones extranjeras.

#### Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

### IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No